



Talca, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

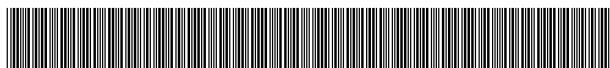
1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 11 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 23, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de SAN CLEMENTE** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. KATERINE ROXANA VILLANUEVA RUBIO	INDEPENDIENTES	612
251. CARLOS GUILLERMO LEAL BRAVO	INDEPENDIENTES	721
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		1.333
FRENTE AMPLIO E IND.		
252. MARIA YOLANDA VALDES AMARO	FRENTE AMPLIO	685
253. MARIA ANGELICA REBOLLEDO CANALES	FRENTE AMPLIO	302
254. SERGIO ANTONIO SAZO ESTRADA	FRENTE AMPLIO	154
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		1.141
ACCION HUMANISTA E IND.		
255. JAIME EDUARDO LOPEZ ARAVENA	PARTIDO ACCION HUMANISTA	600
TOTAL ACCION HUMANISTA E IND.		600
TOTAL LISTA A		3.074
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
256. MARIA VICTORIA SEPULVEDA CONTRERAS	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	728
257. MIGUEL ANGEL LETELIER BALDASSARE	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	112
258. JAVIER ALVAREZ-SALAMANCA RAMIREZ	INDEPENDIENTES	2.066
259. MARTA TRONCOSO ROCO	INDEPENDIENTES	778
260. MARCELO MUÑOZ SEPULVEDA	INDEPENDIENTES	265
TOTAL UDI - IND.		3.949
TOTAL LISTA E		3.949
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
261. OSCAR RAMON GALVEZ REBOLLEDO	RENOVACION NACIONAL	4.621
262. FRANCISCO JAVIER SAAVEDRA SEPULVEDA	RENOVACION NACIONAL	347
263. MARGARITA MORA LOYOLA	RENOVACION NACIONAL	233
264. JUAN ANTONIO TAPIA GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	759
265. IGNACIO ENRIQUE CHAVARRIA TORO	INDEPENDIENTES	222
TOTAL LISTA I		6.182
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
266. MODESTO HERNAN MUÑOZ CASTILLO	PARTIDO DE LA GENTE	326
267. MARILI IVANIA JARA GONZALEZ	INDEPENDIENTES	389



TOTAL LISTA P		715
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
268. SIMON PEDRO RUZ SEPULVEDA	INDEPENDIENTES	749
269. BERNARDA ALEJANDRA RUZ ESPINOZA	INDEPENDIENTES	357
270. MARIO ENRIQUE BARRUETO GAJARDO	INDEPENDIENTES	1.254
271. MARILYN ANDREA MUÑOZ GONZALEZ	INDEPENDIENTES	522
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		2.882
AMARILLOS E IND.		
272. ENRIQUE ALEJANDRO OLTRA DONAIRE	INDEPENDIENTES	249
TOTAL AMARILLOS E IND.		249
TOTAL LISTA R		3.131
T. TU COMUNA RADICAL		
273. GALIANO GINES PARRAGUEZ REBOLLEDO	INDEPENDIENTES	2.479
274. MANUEL JESUS ORTIZ SUAZO	INDEPENDIENTES	1.099
275. HECTOR LENIN VEGA GONZALEZ	INDEPENDIENTES	469
276. LEYLA PEREIRA ESPINOZA	INDEPENDIENTES	280
277. EUGENIO ANTONIO TORRES LASTRA	INDEPENDIENTES	317
278. EXEQUIEL LARA RAMOS	INDEPENDIENTES	101
TOTAL LISTA T		4.745
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
279. CLAUDIO ALEJANDRO SUMONTE MARQUEZ	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	816
280. NANCY ALEJANDRA OSES CASTRO	INDEPENDIENTES	1.137
TOTAL PDC E IND.		1.953
PPD E IND.		
281. PABLO ANDRES PEÑA VILLEGAS	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	585
TOTAL PPD E IND.		585
PS E IND.		
282. IGNACIO NEIRA CONTRERAS	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	943
283. PATRICIA BECERRA SEPULVEDA	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	348
TOTAL PS E IND.		1.291
TOTAL LISTA U		3.829
Y. REPUBLICANOS E IND.		
284. RODOLFO OCTAVIO MACHADO TEJO	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.122
285. MAURICIO ENRIQUE OKUINGHTTTONS LETELIER	INDEPENDIENTES	478
286. ANA MARIA CASTRO RETAMAL	INDEPENDIENTES	482
287. JESSICA ALEJANDRA MUNDACA OSSES	INDEPENDIENTES	143
288. JUAN CORNELIO FUENTES DIAZ	INDEPENDIENTES	792
289. JORGE AVELINO VARGAS ROCO	INDEPENDIENTES	205
TOTAL LISTA Y		3.222
VOTOS NULOS		4.099
VOTOS BLANCO		2.976
TOTAL COMUNA		35.922
TOTAL INSCRITOS		39.950



7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de San Clemente, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 3.131 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de San Clemente.

Además, para el caso de la Lista R. Centro Democrático y la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 2.882 y 1.953 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Javier Álvarez-Salamanca Ramírez; a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Óscar Ramón Gálvez Rebolledo; a la lista R. Centro Democrático le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Mario Enrique Barrueto Gajardo (Sub Pacto Demócratas-Indep).; a la lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Galiano Gines Parraguez Rebolledo; a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Nancy Alejandra Oses Castro (Sub Pacto PDC-Indep); y, a la lista Y. Republicanos e Iependientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Rodolfo Octavio Machado Tejo.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que



deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es **VÁLIDA** la elección de concejales de la comuna de San Clemente realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA SAN CLEMENTE** don Javier Álvarez-Salamanca Ramírez, don Óscar Ramón Gálvez Rebolledo, don Mario Enrique Barrueto Gajardo, don Galiano Gines Parraguez Rebolledo, doña Nancy Alejandra Oses Castro y don Rodolfo Octavio Machado Tejo, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°149-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 149-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 19 de noviembre de 2024.



DF02509A-D4E4-4363-84D5-AF4BC3D44F3B

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.